

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 31 de agosto de 2022, dicto Decreto con el siguiente contenido:

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN 1483/2022 DE 21 DE JULIO DE 2022 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LISTAS DE ESPERA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG) Y MÉDICO/A.

Vista la Resolución núm. 1.483/2022, de 12 de julio de 2022, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de oposición para la formación de una lista de espera de TAG, y las bases de la convocatoria de concurso-oposición para la formación de lista de espera de Médico/a.

Las bases de las citadas convocatorias han sido publicadas en la página web de esta Diputación y el anuncio de la convocatoria ha sido publicado en el diario de mayor difusión de la Provincia de Almería, con fecha de 16 de agosto de 2022, indicándose que la lista de espera de Médico/a se desarrollaría mediante el sistema de concurso-oposición y la lista de espera de Técnico de Administración General mediante el sistema de oposición.

Se ha emitido informe técnico por la Jefa de Negociado de Selección, con fecha de 26 de agosto de 2022, donde se verifica la existencia de diversos errores materiales en el documento de las bases de la convocatoria de oposición para la formación de una lista de espera de Técnico/a de Administración General, anexas a la parte dispositiva de la Resolución núm. 1.483/2022, de 12 de julio. De esta manera, en el informe se expone literalmente: «se ha observado que, se han realizado, por error, remisiones al sistema de concurso-oposición y a la baremación de méritos, cuando, en realidad, el sistema que rige la convocatoria de TAG es el de oposición libre, pudiéndose inferir fácilmente al analizar el resto del expediente.» La URL de la convocatoria de TAG con sus bases es la siguiente: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AwNB0YDPDHna7EXmIZ5j0g==>.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

En el caso que nos ocupa, la rectificación de las bases de la convocatoria de oposición para la formación de una lista de espera de Técnico de Administración General que se pretende aprobar por la presente Resolución obedece a errores o equivocaciones materiales, que no pueden ser fuente de derecho, ya que son claros y evidentes, no requieren operaciones de calificación jurídica o juicios valorativos, configurándose como

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=OU1tiT-NoD7fACO1pfNOVKvPJsYsAlmC> con sello electrónico en fecha 01/09/2022 - 12:52:50. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dJLS/QkDWk jv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2022 12:42:19
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dJLS/QkDWk jv9xDvPyF9LA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



simples errores materiales, por tratarse de simples equivocaciones y considerando que la misma es del todo coincidente con la voluntad expresada por la Administración ya que de la documentación obrante en el expediente y mediante la comprobación de los hechos se puede inferir el error. Ni siquiera figura entre las bases ningún mérito a valorar, ni puntuación alguna.

En vista de lo anterior, resulta necesario subsanar los errores materiales apreciados y, por tanto, rectificar los apartados de las bases de la convocatoria de lista de espera de Técnico de Administración General que se mencionan a continuación: base 3 párrafo 1º, base 4.2. párrafos 3º y 4º (este último párrafo 4º ha de suprimirse) y 7º, base 7 párrafo 1º, base 7 (en apartado “Calificación final”, párrafo 2º y los dos últimos párrafos) y base 8 antepenúltimo párrafo (que ha de suprimirse).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Secretaría General.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Rectificar los errores materiales existentes en las bases de la convocatoria de oposición para la formación de una lista de espera de Técnico de Administración General aprobadas por la Resolución 1.483, de 12 de julio de 2022, relativos a las remisiones al sistema de concurso-oposición y baremo de méritos, en el siguiente sentido:

a) En la base 3 párrafo 1º, donde dice:

Los/as aspirantes deberán presentar solicitud a través de la aplicación SELECCION@, en el modelo oficial generado en la misma, en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos e) y f), que habrán de acreditarse posteriormente.

Debe decir:

Los/as aspirantes deberán presentar solicitud a través de la aplicación SELECCION@, en el modelo oficial generado en la misma, en la que soliciten tomar parte en la Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

b) En la base 4.2. párrafo 3º, donde dice:

Se iniciará la solicitud en el menú “Procesos Selectivos”, seleccionando “Trámite de presentación”, a través del cual, podrá generar la solicitud, presentar los requisitos obligatorios en la pestaña DOCUMENTACIÓN/ AUTOBAREMO, y en su caso, podrá

Código Seguro De Verificación	dJLS/QkDWk jv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2022 12:42:19
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dJLS/QkDWk jv9xDvPyF9LA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



indicar y detallar los méritos que desea presentar y que posteriormente adjuntará para su valoración en la fase de concurso, en un nuevo plazo que se abrirá al efecto para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Debe decir:

Se iniciará la solicitud en el menú “Procesos Selectivos”, seleccionando “Trámite de presentación”, a través del cual, podrá generar la solicitud y presentar los requisitos obligatorios en la pestaña DOCUMENTACIÓN/ AUTOBAREMO.

c) En la base 4.2. párrafo 4º, donde dice:

Las puntuaciones generadas en este proceso, solamente tienen valor a título informativo para el aspirante.

Debe quedar suprimido.

d) En la base 4.2. párrafo 7º, donde dice:

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de quince días, como máximo, se publicará en el Tablón de edictos de la Diputación y en www.dipalme.org la relación de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos, así como la formación del Tribunal calificador del concurso-oposición de referencia.

Debe decir:

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de quince días, como máximo, se publicará en el Tablón de edictos de la Diputación y en www.dipalme.org la relación de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos, así como la formación del Tribunal calificador de la oposición de referencia.

e) En la base 7 párrafo 1º, donde dice:

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Debe decir:

El Tribunal que juzgará la oposición estará integrado por los siguientes miembros:

f) En la base 7, apartado calificación final, párrafo 2º, donde dice:

Código Seguro De Verificación	dJLS/QkDWk jv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2022 12:42:19
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dJLS/QkDWk jv9xDvPyF9LA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los/as aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
3. Por sorteo entre los/as aspirantes.

Debe decir:

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate por sorteo entre los/as aspirantes.

g) En la base 7, apartado calificación final, penúltimo párrafo, donde dice:

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Debe decir:

El Tribunal que juzgará la oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

h) En la base 7, apartado calificación final, último párrafo, donde dice:

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición. Asimismo, queda autorizado a interpretar las Bases conforme a la legislación aplicable en la fecha de la celebración del procedimiento selectivo.

Debe decir:

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de la oposición. Asimismo, queda autorizado a interpretar las Bases conforme a la legislación aplicable en la fecha de la celebración del procedimiento selectivo.

i) En la base 8, antepenúltimo párrafo, donde dice: Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Debe quedar suprimido.

Código Seguro De Verificación	dJLS/QkDWk jv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2022 12:42:19
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dJLS/QkDWk jv9xDvPyF9LA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quedando lo demás idéntico en el decreto citado.

2º) Abrir nuevo plazo de solicitudes de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la rectificación de la convocatoria en los medios de comunicación de la provincia, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

No obstante, las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido previo a la rectificación de error objeto de la presente resolución se considerarán presentadas dentro de plazo, teniendo en cuenta que, al tratarse de un sistema de oposición y no de concurso-oposición, no existirá concurso para la valoración de méritos.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=OU1tiT-NoD7fACO1pfNOVKvPJsYsAlmC> con sello electrónico en fecha 01/09/2022 - 12:52:50. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dJLS/QkDWk jv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2022 12:42:19
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dJLS/QkDWk jv9xDvPyF9LA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

